



21

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
**Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**  
San José de Cúcuta, cuatro (04) de junio de dos mil trece (2013)

Ref. Medio de Control : **NULIDAD**  
Radicado : 54-001-23-33-000-2013-00159-00  
Actor : PRECONCRETOS S.A.  
Demandado : Corporación Autónoma Regional de la Frontera  
Nororiental "**CORPONOR**"

En atención al informe secretarial que precede (fl. 30), y una vez subsanada la demanda, (fol. 58 al 68), entra el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda de la referencia y la solicitud de suspensión provisional (fl. 64), conforme lo siguiente:

1º.- Como quiera que la corrección de la demanda fue presentada oportunamente y reúne los requisitos y formalidades de Ley, se admitirá la misma, formulada por la empresa **PRECONCRETOS S.A.** contra **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"**, solicitándose la nulidad del **Acuerdo 001 del 20 de febrero de 2008**, "Por el cual se crea el Programa de compensación ambiental de Norte de Santander en la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental", proferido por el Consejo Directivo de "**CORPONOR**".

2º.- En cuanto a la solicitud de suspensión provisional de los efectos jurídicos del **Acuerdo 001 del 20 de febrero de 2008**, "Por el cual se crea el Programa de compensación ambiental de Norte de Santander en la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental", proferido por el Consejo Directivo de "**CORPONOR**", se procederá a dar el trámite correspondiente en auto aparte, de conformidad con lo señalado en el artículo 233 del C.P.A.C.A.

**En consecuencia se dispone:**

- 1.) Admitase la demanda ejercida bajo el medio de control de **Nulidad** de la referencia.
- 2.) Ténganse como acto demandado:

**Acuerdo 001 del 20 de febrero de 2008**, "Por el cual se crea el Programa de compensación ambiental de Norte de Santander en la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental", proferido por el Consejo Directivo de "**CORPONOR**".

714

3.) Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia a la empresa PRECONCRETOS S.A., NIT 890500705-9, representada por el señor HUMBERTO VANEGAS RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.220.073.

4.) **Notifíquese personalmente** este proveído al **Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental- CORPONOR**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

5.) **Notifíquese personalmente** este proveído a la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: [buzonjudicial@defensajuridica.gov.co](mailto:buzonjudicial@defensajuridica.gov.co)

6.) Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante. De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del C.P.A.C.A., notifíquese al correo electrónico [colaboffa@hotmail.com](mailto:colaboffa@hotmail.com).

7.) **Notifíquese personalmente** el presente auto al **Ministerio Público** en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

8.) En los términos del artículo 172 del C.P.A.C.A., **córrase traslado de la demanda**, a la **Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental- CORPONOR**, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

9.) Infórmese a la comunidad de la existencia de este proceso, a través del sitio web del Consejo de Estado, de conformidad con el Parágrafo transitorio del numeral 5º del artículo 171 del C.P.A.C.A.

10.) Solicítese a **Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental- CORPONOR**, los antecedentes administrativos del acto demandado.

11.) Respecto de la solicitud de suspensión provisional, estese a lo resuelto en el auto anexo (ver folio 72).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**  
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER  
**CONSTANCIA SECRETARÍA**

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 06 JUN 2013

  
Secretario General

ZCM